

CUANDO MURIO BERNAL DIAZ DEL CASTILLO

Como para comprobar el viejo refrán que reza **A rey muerto, rey puesto**, la fecha del fallecimiento del cronista de la Nueva España se nos presenta entre los papeles de un convecino suyo que, aspirando a ocupar un regimiento en el cabildo de la ciudad de Guatemala, insertó en su probanza de méritos y servicios un testimonio de la muerte del regidor perpetuo Bernal Díaz. Era la evidencia de la vacante.

El testimonio es breve y terminante. Contiene, además, un dato que interesa a la historia de la implantación de la reforma gregoriana del calendario en Guatemala. Fue ésta la noticia que, al leer el papel presentado por Marcos Ramírez solicitando la merced, nos llamó la atención. Está fechado en la capital, a 3 de febrero de 1584 de la **intercalación de los diez días**, peculiaridad que nos hizo seguir leyendo para ir a dar, a la siguiente línea, con el nombre del famoso conquistador compañero de Cortés, narrador de las aventuras de los llegados en su compañía.

No son muchos los datos que se tienen de la vida de Bernal Díaz del Castillo referentes a sus últimos años, aquellos que ya no están incluidos en su propia **Historia**, de los tiempos en que, asentado en Guatemala, había dejado de batallar para dedicarse a la vida reposada de vecino con casa puesta y familia que sustentar. La documentación procedente de los archivos sobre su existencia no es muy abundante y en sus escritos, encaminados a dar a conocer los hechos fabulosos de la conquista, el cotidiano acontecer del asentamiento en la tierra y la rutina posterior a los primeros momentos adquiere un valor secundario. Las encomiendas, como base económica sobre la que las haciendas y solares se asentaban, dan lugar a abundante papeleo y el propio cronista tuvo que pleitear. Lo hizo, por cierto sin

VICENTA CORTES

éxito, por las suyas de Chamula y Teapa, como cuenta en su información (1). Más tarde intervino en defensa de los indios de su pueblo de Guanagazapa (2). Su nombre figuró en las actas del cabildo guatemalteco. Pero éstos son sólo retazos de su actividad durante sus últimos años. El instante final, el de su muerte, permanecía desconocido hasta ahora. Se conjeturaba, por las noticias que los documentos antes citados proporcionaban, que debía fijarse en el año de 1584 (3).

El testimonio firmado por el escribano del cabildo capitalino, Juan de Guevara, que copiamos a continuación, anota los detalles del óbito y cita a los asistentes al mismo (4).

En la ciudad de Santiago de Guatemala de las Indias del Mar Océano, viernes en la noche podría ser entre las nueve y las diez horas de ella, tres días del mes de febrero año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y ochenta y cuatro años de la intercalación de los diez días, yo Juan de Guevara, escribano de S. M. público y del cabildo de esta ciudad, doy fe y verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren, como vide el cuerpo muerto de Bernal Díaz del Castillo, vecino y regidor que fue de esta ciudad, y se abrió su testamento que hizo cerrado ante mí y ante la justicia ordinaria de esta ciudad agora poco ha, precediendo información primero, según en los autos se contiene, a que me refiero, y vide que lo querían amortajar para enterrallo mañana sábado. A lo cual todo que dicho es fueron presentes por testigos Andrés de Portillo, y Diego Carlos, y Mateo Díaz, y Juan Torres Medinilla y don Alvaro de Lugo, vecinos y estantes en esta dicha ciudad de Guatemala. Juan de Guevara, escribano de S. M. (signo con el testimonio).

Guevara era, según vemos, no sólo el notario público del cabildo, sino también el amigo que había redactado la última voluntad de Bernal Díaz. Dicho viernes por la noche, día de San Blas, muerto ya el regidor y vecino, Guevara fue a la casa antes de que lo amortajaran para dar fe de la defunción y cumplir con la apertura del testamento. Al día siguiente, sábado, las autoridades, familiares y deudos acompañarían hasta su tumba los restos del cronista regidor que

(1) El Archivo General de Indias en su Sección de Patronato 55-6-2, guarda la información de méritos de Bernal Díaz (57 fs) que presentara en 1539 para que fueran atendidas sus peticiones. Años más tarde, en 1635, Tomás Díaz del Castillo copiaba esta misma información para incluirla en su probanza, AGI. Patronato 75-3-1. Datos sobre la vida de Bernal pueden encontrarse en el trabajo del P. Carmelo Sáenz de Santa María, S. J., «Bernal Díaz del Castillo. Historia interna de su crónica», Rev. de Indias, 1956, núm. 66, pp. 585-604.

(2) Puede verse este incidente en «Bernal Díaz del Castillo. Encomendero» de Lesley Byrd Simpson, HAHR, vol. 17, 1937, pp. 100-106.

(3) El cálculo más exacto, fundado en su asistencia al cabildo como regidor, era el de L. B. Simpson, que en su nota «Bernal Díaz del Castillo died in 1584», HAHR, vol. 15, 1935, pp. 99-100, daba como tope mínimo el día primero de enero de 1584. Pese a esta evidencia documental, aún en 1946 Alberto María Carreño en su «Bernal Díaz del Castillo», México, copiaba todavía las opiniones de los que situaban la muerte de Bernal en 1583.

(4) AGI. Guatemala, 56, 10 fs. Petición de un regimiento de la Ciudad de Guatemala hecha por Marcos Ramírez.

CUANDO MURIO BERNAL DIAZ DEL CASTILLO

durante unos cinco lustros había figurado entre los primeros conquistadores de la tierra. Allí estaban Andrés de Portillo, Diego Carlos, Mateo Díaz, Juan de Torres Medinilla y don Alvaro de Lugo para testimoniar el acto público y, pensamos, para ayudar a los parientes a amortajar al que con ellos había batallado y sufrido por adelantar la provincia de Guatemala.

Este dato es importante, sin duda, pero también hay que poner atención en la nota de la **intercalación de los diez días**, ya que nos da la seguridad de que, como apuntaba Juan Comas en su trabajo sobre «El calendario gregoriano en América» (5), en Guatemala se implantó la reforma al mismo tiempo que en Méjico, es decir, en octubre del año 1583, pues el escribano habla del de 1584 como del primero en que la norma regía. Además, según los cómputos, la Pascua de Resurrección de dicho año cayó en el día primero de abril, por lo que el 3 de febrero, siendo año bisiesto, fue viernes. Es decir, la Audiencia de Guatemala, al igual que la de Méjico, fue de las primeras en obedecer la pragmática dada en Aranjuez, en 14 de mayo de 1583, por Felipe II para normalizar el calendario. Sabíamos que esto había sucedido en tal año por una cédula real en que se reclamaba a los oficiales reales guatemaltecos el descuento de diez días de haberes de sus salarios de 1584. Vemos, pues, que los arreglos astronómicos tenían repercusión en la Hacienda, que había que cuidar para no disminuir las rentas reales.

Queremos añadir otra noticia, de 1587, en que vuelve a aparecer el año **reformado** en relación con la economía y las cuentas del soberano (6). Esta vez se trata de los tributos que los indios habían pagado en el año 1584, en los que no se había hecho el descuento de los diez días suprimidos. El licenciado Tomás Espinosa de la Plaza, mirando por las cajas reales, prefería preguntar si valía la pena hacer el descuento. La respuesta fue que el fiscal cumpliera con su obligación, sin que hayamos encontrado en la documentación posterior noticia referente a si el tal lo llevó a efecto o no, devolviendo a los naturales sus tributos de aquellos diez días. En todo caso, el principio que servía para reclamar los caudales regios se aplicaba también para salvaguardar los intereses de los súbditos americanos.

El correcto mecanismo burocrático hispano nos proporciona, una vez más, por la minucia papelística que regía la vida y trámites administrativos de los vasallos de la corona española, el documento preciso. Entonces exigido para justificar un derecho, hoy aprovechable para llenar una laguna histórica.

VICENTA CORTES

(5) Juan Comas, *Historia Mexicana*, VII, pp. 207-215. Alfonso Caso, «Más sobre el calendario gregoriano», *Idem*, VII, pp. 536-537.

(6) La carta del licenciado, de 14 de febrero de 1587, dice así: «Los naturales de este distrito pagaron enteramente el tributo del año reformado, sin que se les baxase por los diez días cosa alguna; no he dado petición por los indios porque fuera procuración derecha contra vuestro real fisco y que restituyese la parte que le tocase por los frutos reales de aquel año. V. M. se sirva proveer lo que convenga. — El fiscal haga su oficio [al margen].» AGI. Guatemala, 10.